



JUEVES 6 DE JUNIO DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 117 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

SUMARIO

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 243

Córdoba, 5 de junio de 2024

VISTO: La renuncia de la señora Directora General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario a los fines del normal desenvolvimiento de las tareas relativas a la referida Dirección General, encargar la firma del despacho al Subsecretario de Coordinación Educativa, señor Martín Guillermo GIGENA, y de todas las cuestiones que por su entidad, naturaleza y relevancia ameriten el conocimiento y aprobación de esa autoridad ministerial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Resolución № 243
MINISTERIO DE GOBIERNO Resolución № 117
MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA Resolución Nº 38
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Resolución Normativa Nº 1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Resolución Administrativa Nº 182 - Letra:A

Art. 1°.- ENCARGAR al Subsecretario de Coordinación Educativa, señor Martín Guillermo GIGENA (M.I. N° 20.846.577), la firma del despacho y todas las cuestiones de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que por su entidad, naturaleza y relevancia ameriten el conocimiento y aprobación de esa autoridad ministerial.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 117

Córdoba, 4 de junio de 2024

VISTO: Los artículos Nros. 11 y 16 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas normas disponen la constitución, con carácter permanente, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada Jurisdicción, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07.

Que siendo esta instancia, Autoridad de Aplicación atento a la normativa citada, resulta necesario constituir la mencionada Comisión, designando a tal efecto, a los miembros Titulares y Suplentes que integran la misma.

Por ello, las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 9631 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, conforme

a lo instituido por los artículos 11 y 16 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, y en consecuencia, DESÍGNASE a los miembros Titulares y Suplentes respectivamente, a saber:

Nivel Directivo:

- Titular: COMBA, Ana Carolina, D.N.I. N° 28.486.208
- Suplente: TINI, Ignacio Florencio, D.N.I. N° 25.810.154 Nivel Conducción:
- Titular: FLAMMINI, María José, D.N.I. Nº 36.433.341
- Suplente: KRUGER, Enrique Martín, D.N.I. N° 30.473.974 Entidad Sindical:

U.P.S. - Titular: LADA, Miriam Esther, D.N.I. N° 17.001.089

- Suplente: CACERES, Martín Pablo, D.N.I. N° 16.905.557 S.E.P. - Titular: GUANCA, Marcos Argentino, D.N.I. N° 11.081.215
- Suplente: MARTINEZ, Walter, D.N.I. N° 21.391.954

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Personal del Ministerio de Gobierno, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MANUEL FERNANDO CALVO - MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 38

Córdoba, 5 de junio de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066671/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PROSEGUR S.A." como así también la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Damián Alberto Bolea.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PROSEGUR S.A.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la habilitación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 incs. a) y b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto del órgano de representación de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa en el plazo de sesenta (60) días hábiles, deberá acreditar el cumplimiento de las obliga-

ciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 436/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decretos N° 2457/2023 y N° 217/2024;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "PROSEGUR S.A." CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio en calle Sol de Mayo 1468, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la habilitación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Damián Alberto Bolea (D.N.I. N° 27.550.537), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "PROSEGUR S.A." CUIT N° 30-57517012-5, en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha del presente instrumento legal, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa Nº 1

Córdoba, 4 de junio de 2024.

VISTO la necesidad de optimizar el proceso de visación de planos de agrimensura en el ámbito de ésta Dirección;

Y CONSIDERANDO:

QUE, se ha realizado un detallado análisis de los datos y del proceso de visación que se lleva a cabo en el ámbito del Área Control de Mensuras;

QUE, de las estadísticas resulta que el personal disponible para el control (visadores) está en capacidad de procesar más expedientes de los

que ingresan;

QUE, a pesar de ello, se advierte que existe un stock de trabajos pendientes y demoras en la tramitación, todo ello vinculado al alto grado de observaciones que se formulan en los expedientes, produciendo un incremento en los reingresos que suponen una nueva revisión de los trabajos;

QUE, del análisis de las observaciones, las mismas tienen origen en distintas causas, sin embargo, es posible identificar que se concentran en casuísticas donde hay reglas poco claras, surgiendo diferencias de criterios;

QUE, a modo de fundamentación, al pie de los puntos se han insertado notas con referencias normativas y doctrinarias que sustentan el contenido normativo:

QUE, ante esta situación se ha considerado pertinente establecer pau-

tas de visación con el fin de unificar criterios y disminuir observaciones, las que complementarán las normativas vigentes obligando tanto a profesionales como visadores a su cumplimiento;

POR TODO ELLO, en virtud de los dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el documento "PAUTAS PARA LA VISACIÓN DE TRABAJOS DE AGRIMENSURA" (DGC-RN-1/24), que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que las PAUTAS PARA LA VISACIÓN DE TRABAJOS DE AGRIMENSURA complementan las Resoluciones Normativas N° 1/2015, 3/2017, 4/2017, 5/2017, 6/2017, 7/2017, 10/2018, 12/2018, 13/2018 y 14/2018, y tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 3: Protocolícese, comuníquese al Colegio Profesional de Agrimensores y al Colegio Profesional de Ingenieros Civiles, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa Nº 182 - Letra: A

Córdoba, 4 de junio de 2024.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, entidad que ha suscripto con ésta Administración General del Poder Judicial el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, habiendo el mismo certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B", del 29/9/2020.
- 2) Que el resto de los especialistas que solicitaron inscripción, y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Instrumento Legal correspondiente.
- 3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto I de la parte resolutiva de la presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los Artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A" de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios; Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

- I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:
- A) ARQUITECTURA: Sra. BULLA, Agustina del Milagro, para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Arroyito y San Francisco:
- B) ASISTENTE-ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO: Sra. SUAREZ, Paola Adriana, para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco;
- C) BIOQUIMICA: Sra. NOLI LEDESMA, Micaela Valeria, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital;
- D) CONTADOR: Sr. MIANI SPERANZA, Franco, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital; Sra. DIAZ, Claudia Marcela, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia y Rio Segundo;
- E) GRAFOLOGIA PUBLICA: Sra. SUAREZ, Paola Adriana, para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco;
- F) INGENIERIA: En la Subespecialidad INGENIERO AGRONOMO: Sr. REYNA, Jose Ángel, para actuar en todas las Circunscripciones Judiciales y sedes de la provincia;
- G) MEDICINA: En la Subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: Sr. MONTES, Diego Fernando, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital; En la Subespecialidad MEDICINA LEGAL: al Sr. MOLINA, Agustín Miguel, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Córdoba Capital y Alta Gracia;
- H) ODONTOLOGIA: Sra. BOGADO, Nora Maria Teresa, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital.

II) COMUNICAR a los interesados.

FDO: DR. LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI –ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAI -

